



MERCOSUR/CCM/ACTA N° 01/25

CCIX REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 18 y 19 de marzo de 2025, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), la CCIX reunión ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. La delegación de Bolivia participó de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 20/19.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. PRIORIDADES DE LA PPTA

La Presidencia *Pro Tempore* de Argentina se refirió a los puntos prioritarios a llevar adelante en el semestre anunciados en la reunión informal de Coordinadores del Grupo Mercado Común, en lo que respecta a las competencias de la Comisión de Comercio del MERCOSUR. En ese sentido, destacó la priorización de la eliminación de las medidas que afectan al comercio intrazona y la plena implementación de las áreas de control integrado.

Asimismo, se refirió a la necesidad de impulsar la suscripción y entrada en vigor del Protocolo de Asuntos Aduaneros del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (A.T.I.T) y avanzar en la adhesión de Brasil al Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero (SINTIA).

La PPTA destacó la importancia de que se habilite la nueva versión del Sistema Estadístico de Comercio Exterior del MERCOSUR (SECEM), en el presente semestre con el objetivo de dar inicio a la etapa de pruebas y controles por los Estados Partes. Asimismo, se planteó impulsar una agenda en materia de estadísticas de servicios más allá del intercambio de datos estadísticos, en el marco del Comité Técnico N° 6 "Estadísticas de Comercio Exterior".

En materia de defensa del consumidor, en el marco del Comité Técnico N° 7, se impulsará la revisión de la Resolución GMC N° 37/19 "Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico", así como la elaboración de una norma para el registro de dominios NIC, que se realiza en forma conjunta con el Subgrupo de Trabajo N° 13 "Comercio Electrónico".

Asimismo, señaló fundamental avanzar en la implementación de las mejoras del Sistema de Administración y Distribución de Cupos otorgados al MERCOSUR por terceros países o grupos de países (SACME) y en la implementación del Sistema de Administración y Control de Cupos de Importación otorgados por el MERCOSUR a terceros países o grupos de países (SACIM).

Por último, reiteró la importancia de dar cumplimiento a las actividades incluidas en los programas de trabajo aprobados para cada foro.

Las delegaciones compartieron las prioridades señaladas por la Presidencia *Pro Tempore* y se comprometieron a aunar esfuerzos para su concreción.

2. FUNCIONAMIENTO DE LOS FOROS DEPENDIENTES DE LA CCM – RESOLUCIÓN GMC N° 44/19

La PPTA recordó los antecedentes del dictado de la Resolución GMC N° 44/19 “Funcionamiento de los órganos dependientes de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (Complementación de la Resolución GMC N° 20/18)” que establece en el Art. 1 que “los órganos dependientes de la CCM celebrarán, sus reuniones ordinarias en la ciudad de Montevideo, en la sede de la Secretaría del MERCOSUR”.

Al respecto, y en función de los acuerdos alcanzados en la CXCIII reunión ordinaria de la CCM respecto a la implementación gradual de la citada Resolución, la PPTA informó que en el presente semestre actuará de conformidad a lo oportunamente acordado en el año 2023.

3. SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS E INSTRUCCIONES A LOS COMITÉS TÉCNICOS

3.1. Comité Técnico N° 5 “Defensa de la Competencia” (CT N° 5)

La CCM tomó nota de los resultados de la LXXII reunión ordinaria del CT N° 5 realizada el 6 de marzo de 2025, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La PPTA informó que coordinará la participación de representantes de la SM/UCIM en su próxima reunión para abordar en forma conjunta la temática de publicación en el Portal Web del MERCOSUR con el fin de avanzar con la actividad del Programa de Trabajo 2025 referida a “Apoyar y continuar las gestiones iniciadas para la creación de un espacio de publicaciones del CT N° 5 en el sitio oficial del MERCOSUR, en el mismo espacio, se compartirá una base de datos a nivel de autoridades de competencia que contenga normativas, casos”.

3.2. Comité Técnico N° 8 “Transposición de Nomenclatura de Acuerdos Comerciales con Terceros Países y Grupos de Países” (CT N° 8)

La CCM tomó nota de los resultados de la XXI reunión ordinaria del CT N° 8 realizada el día 11 de marzo de 2025, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM destacó el intenso trabajo realizado por los equipos técnicos sobre la transposición de las ofertas, en el marco del ACE N° 72 “MERCOSUR-Colombia” con el objetivo de concluir los trabajos pendientes referidos a las listas de Colombia. En ese sentido, la PPTA informó que se realizará una reunión con la contraparte a fin de continuar con los trabajos y que convocará a una reunión del grupo de trabajo sobre requisitos de origen con la contraparte colombiana.

Por otra parte, la CCM registró que la SM presentó, en el marco del CT N° 8, la transposición a NALADISA 2022 de la lista de preferencias de los Estados Partes del MERCOSUR a Ecuador (ACE N° 59).

Asimismo, la CCM tomó nota que el Comité solicitó a la SM/SAT la actualización de la lista de transposición a NCM en su versión a enero 2025 de las concesiones de MERCOSUR a EFTA.

3.3. Comité Ad Hoc sobre el Control de Cupos del MERCOSUR (CAH-CUPOS)

La CCM tomó nota de los resultados de la XXIV reunión ordinaria del CAH-CUPOS realizada el día 27 de febrero de 2025, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM destacó el interés de avanzar, en el mes de marzo, en el testeado de la API que conecta el SACME con los sistemas nacionales. Además, resaltó la importancia de avanzar, en el mediano y largo plazo, en el tratamiento de otros cuellos de botella de mayor complejidad previstos en el “Informe sobre el Sistema y Distribución de Cupos Otorgados al MERCOSUR por terceros países o grupos de países (SACME)”.

En relación con la normativa MERCOSUR pendiente de incorporación, se manifestó el compromiso de los Estados Partes de impulsar los trámites internos a fin de lograr la efectiva implementación de las mejoras en el SACME y la implementación del SACIM.

4. PEDIDOS ELEVADOS POR BRASIL A LA CCM

- NCM 8452.10.00 “Máquinas de costura de uso doméstico” (Caso 1214)
- NCM 9506.51.00 “Raquetas de tenis, incluso sin cordaje” (Caso 1243)
- NCM 8518.10.90 “Los demás” (micrófonos y sus soportes)” (Caso 1256)
- NCM 9202.10.00 “Instrumentos musicales de arco” (Caso 1271)

- NCM 9202.90.00 "Instrumentos musicales de cuerda" (Caso 1272)
- NCM 9205.10.00 "Instrumentos llamados «metales»" (Caso 1273)
- NCM 9205.00.00 "Otros instrumentos musicales de viento" (Caso 1274)

Las delegaciones de Argentina y Brasil reiteraron sus respectivas posiciones al respecto consignadas en las Actas de la CCII, CCIII, CCIV, y sucesivas reuniones ordinarias y en la XLIII reunión extraordinaria de la CCM.

El tema continúa en agenda.

5. CONSULTAS

5.1. Nuevas Consultas

No fueron presentadas Nuevas Consultas.

5.2. Consultas en Plenario

Nº	Tema	De	A	SITUACIÓN
03/19	Nueva Clasificación arancelaria de Brasil para los productos: Válvulas para aerosoles, sus componentes y actuadores plásticos para envases de aerosol	Arg	Bra	Argentina presentó Nota Técnica (RESERVADA)
06/19	Consulta Pública N° 707/2019 y N° 708/2019 de ANVISA, Brasil.	Arg	Bra	Pendiente
03/21	Adelanto de pago de IVA adicional a las importaciones de productos industrializados en la República Argentina.	Bra	Arg	Pendiente
05/22	"Octogésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 – Zonas Francas".	Arg	Bra/ Uru	Pendiente
06/22	"Octogésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 – Yerba mate".	Arg	Bra/ Uru	Pendiente
08/22	Régimen de tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas – Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA).	Bra	Arg	Brasil presentó Nota Técnica (RESERVADO)
02/23	Decreto N° 6.533/2016 – Régimen de Licencia Previa para	Uru/ Bra	Par	Pendiente

	la Importación de Cemento Portland y Cementos Especiales.			
03/23	Descalificación de origen - válvulas de tipo aerosol y otros productos. Consulta presentada en el ámbito del Artículo 42 de la Decisión CMC N° 01/09 "Régimen de Origen MERCOSUR"	Arg	Bra	Pendiente
04/23	Decreto N° 377/2023 – Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública. Modificación del Decreto N° 99/2019	Uru/ Bra/ Par	Arg	Argentina presentó Nota Técnica (RESERVADA) Paraguay presentó Nota Técnica (RESERVADA)
05/23	Inspección de alimentos y bebidas importados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)	Bra	Uru	Uruguay presentó Nota Técnica (DGIM N° 017/2025 del 25/2/2025)
06/23	Decreto N° 11.732 sobre adquisición de leche por la industria brasileña	Uru	Bra	Pendiente
01/24	Eliminación de exoneraciones del Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS) a productos lácteos importados, así como otras medidas tributarias aprobadas a nivel estadual en Brasil	Uru	Bra	Pendiente
03/24	Nuevas medidas aplicadas al comercio del sector de productos cosméticos que dificultan y demoran el acceso de los productos argentinos al mercado uruguayo.	Arg	Uru	Uruguay presentó Respuesta (DGIM N° 016/2025 del 25/2/2025)
04/24	Tasa Global Arancelaria (TGA) aplicada por Uruguay a importaciones argentinas.	Arg	Uru	Uruguay presentó Respuesta (DGIM N° 018/2025 del 25/2/2025)

Las Notas Técnicas y Respuestas constan como **Anexo VI**.

6. ÁREAS DE CONTROL INTEGRADO

6.1. Evaluación de los Trabajos del Comité Ad Hoc Áreas de Control Integrado (CAH-ACI)

La CCM reconoció la importancia de los trabajos desarrollados por el CAH-ACI. Al respecto, se acordó la realización de reuniones, entre sesiones, a nivel de Coordinadores Nacionales de la CCM, con el objetivo de lograr a fin del semestre un informe que refleje lo realizado por el MERCOSUR desde la presentación del "Informe Especial a la CCM relativo al Estudio Técnico sobre el Estado y Situación del Nivel de Integración de las Áreas de Control Integrado -ACIs- MERCOSUR" hasta la fecha, a fines de elevarlo al GMC.

Asimismo, sin perjuicio de lo expuesto, la PPTA destacó que el Subcomité de Control y Operatoria en Frontera dependiente del Comité Técnico N° 2, desarrolla reuniones bilaterales de las autoridades de control y locales para cada ACI durante el presente semestre. Al respecto, atento a que a la fecha se estableció un cronograma para 9 ACI, la delegación de Argentina solicitó a las delegaciones que realicen los esfuerzos a fin de realizar encuentros de las demás ACI en lo posible dentro del presente semestre.

6.2. Oportunidades de mejoras y propuestas de soluciones en el MERCOSUR del Instituto PROCOMEX

La PPTA propuso avanzar en el análisis del documento presentado por la Delegación de Argentina, en ocasión de la XLIV Reunión Extraordinaria de la CCM, que refiere al Informe PROCOMEX "Oportunidades de mejora y propuesta de soluciones en el MERCOSUR" que contempla las 9 recomendaciones de mejoras para el MERCOSUR.

Las delegaciones intercambiaron comentarios respecto de la propuesta realizada y luego de las deliberaciones, la CCM acordó que la PPTA convoque a un encuentro para analizar las referidas recomendaciones.

6.3. Relevamiento de las actividades de los foros MERCOSUR en materia de control y operatoria en frontera, elaborado por SM/SAT

Las delegaciones informaron que continúan con el análisis del documento enviado por la SM/SAT.

Al respecto, la delegación de Paraguay informó que, tras haber analizado el documento, entiende que los Subgrupos de Trabajo SGT N° 5 "Transporte", SGT N° 14 "Infraestructura Física" y SGT N° 18 "Integración Fronteriza" cuyas actividades inciden directamente en el control aduanero en fronteras y en la facilitación del comercio.

El tema continúa en agenda.

7. MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO INTRAZONA

7.1. Evaluación de los trabajos del Comité *Ad Hoc* Medidas que afectan al Comercio Intrazona (CAH-MACI)

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre los trabajos realizados tendientes a la identificación y eliminación de medidas que afectan al comercio intrazona y acordaron que es necesario avanzar en su evaluación y profundización.

A tal fin, la PPTA propuso convocar, durante el período entre sesiones -en formato virtual- reuniones a nivel de Coordinadores Nacionales de la CCM y técnicos nacionales, para dar tratamiento a las medidas presentadas por los Estados Partes, que constan en el documento elevado por el CAH-MACI (XLIV CCM Ext, Acta N° 10/24, Anexo V – RESERVADO).

La delegación de Brasil presentó respuesta sobre determinadas medidas incluidas en el documento desarrollado en el ámbito del CAH-MACI (Anexo VII - RESERVADO).

La CCM instruyó a la SM a incluir la información aportada por la delegación de Brasil en el documento de medidas presentadas por los Estados Partes mencionado precedentemente.

El tema continúa en agenda.

8. RESOLUCIÓN GMC N° 49/19 “ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE DESABASTECIMIENTO”

8.1. Módulo de Informatización del Proceso de Solicitud y Seguimiento de Pedidos de medidas de abastecimiento (Resolución GMC N° 49/19) del SIM

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el estado de situación del Módulo de Informatización del Proceso de Solicitud y Seguimiento de Pedidos de medidas de abastecimiento (Res. GMC N° 49/19) del Sistema de Información MERCOSUR (SIM).

En este sentido, la PPTA propuso contar con un espacio para la identificación de los puntos que requieren ajustes en el sistema, más allá de subrayar la importancia de la carga actualizada de los intercambios en cada uno de los pedidos.

Las delegaciones coincidieron con el procedimiento propuesto por la PPTA y quedaron a la espera de su contacto para avanzar en dicho trabajo y evaluar posteriormente la convocatoria a una reunión de puntos focales con la participación de la SM/STIC.

El tema continúa en agenda.

8.2. Pedidos en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 “Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Desabastecimiento”

Pedidos aprobados entre sesiones

Entre la XLIV Reunión Extraordinaria de la CCM, realizada el 2 de diciembre de 2024 y la presente reunión, fueron aprobados 61 pedidos correspondientes a las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay, de conformidad con la información consignada, de manera cronológica, en los ítems 8.2.4, 8.2.5, 8.2.6, 8.2.7, 8.2.8, 8.2.9, 8.2.10, 8.2.11, 8.2.12, 8.2.13, 8.2.14, 8.2.15, 8.2.16, 8.2.17, 8.2.18, 8.2.19, 8.2.59, 8.2.97, 8.2.110, 8.2.111, 8.2.1112, 8.2.98, 8.2.22, 8.2.23, 8.2.24, 8.2.25, 8.2.26, 8.2.27, 8.2.28, 8.2.29, 8.2.30, 8.2.31, 8.2.32, 8.2.33, 8.2.21, 8.2.34, 8.2.35, 8.2.36, 8.2.37, 8.2.38, 8.2.39, 8.2.40, 8.2.41, 8.2.42, 8.2.43, 8.2.44, 8.2.45, 8.2.46, 8.2.47, 8.2.48, 8.2.49, 8.2.50, 8.2.51, 8.2.52, 8.2.53, 8.2.54, 8.2.55, 8.2.56, 8.2.57, 8.2.58 y 8.2.59. Las Directivas CCM N° 140/24 a 161/24 y N° 01/25 a 39/25 fueron firmadas en Montevideo de conformidad con el mecanismo previsto en el artículo 6 de la Decisión CMC N° 20/02.

Pedidos en Plenario

8.2.1. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 2.400.000 unidades del producto “Los demás” (NCM 3005.10.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Apósitos semipermeables estériles, conformados por una capa exterior protectora de poliuretano a prueba de agua y microorganismos, con una capa adhesiva compuesta de un hidrocoloide absorbente a base de carboximetilcelulosa de sodio o de alginato de calcio, ambas capas son translúcidas con una cuadrícula que permite dimensionar y visualizar la evolución de la herida. Se presentan acondicionados por unidad con láminas poliéster para su protección y aplicación aséptica. De los tipos utilizados para la cicatrización de heridas húmedas de la piel con manejo del exudado.

Por Nota DNMEC-s N° 62/2025 del 14/03/2025, la delegación de Argentina presentó información adicional.

El tema continúa en agenda.

8.2.2. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.500 toneladas del producto “Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes” (NCM 3204.16.00), con vigencia de 365 días.

Por Nota DNMEC-s N° 31/2025 del 05/02/2025, la delegación de Argentina presentó información adicional.

La delegación de Brasil presentó información adicional (**Anexo VIII**).

El tema continúa en agenda.

8.2.3. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.200 toneladas del producto "--Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes" (NCM 3204.11.00), con vigencia de 365 días.

Por Nota DNMEC-s N° 31/2025 del 05/02/2025, la delegación de Argentina presentó información adicional.

La delegación de Brasil presentó información adicional (Anexo VIII).

El tema continúa en agenda.

8.2.4. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.800 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Fórmulas infantiles, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a satisfacer las necesidades terapéuticas dietéticas específicas de los lactantes y niños pequeños con alergias alimentarias, a base de jarabe de glucosa, aminoácidos libres, triglicéridos de cadena libre, aceites vegetales, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 140/24.

8.2.5. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 260 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y oral de niños de 1 a 10 años con alergias alimentarias, a base de jarabe de glucosa, aminoácidos libres y aceites vegetales, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 141/24.

8.2.6. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 16 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y/u oral de niños de 1 a 8 años de edad con dietas hiperproteicas restringidas en fenilalanina, a base de aminoácidos libres sintéticos y maltodextrina, que contienen tirosina, minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 142/24.

8.2.7. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 50 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y/u oral de personas a partir de 8 años de edad con dietas restringidas en fenilalanina, hiperproteicas, a base de aminoácidos libres sintéticos y maltodextrina, que contienen tirosina, minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 143/24.

8.2.8. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 260 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, en frascos de 500 ml o 1.000 ml, destinados a la nutrición enteral de pacientes sometidos a alto estrés metabólico con necesidades proteicas elevadas, a base de maltodextrina, proteínas de suero y de vegetales, caseinatos, aceites vegetales y aceite de pescado, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 144/24.

8.2.9. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 390 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, en frascos de 1.000 ml, destinados a la nutrición enteral de pacientes en riesgo nutricional o desnutridos, con necesidades nutricionales aumentadas o restricciones de volumen, a base de maltodextrina, aceites vegetales, concentrado de proteína de suero, caseinato de sodio, proteínas vegetales aisladas y aceite de pescado, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 145/24.

8.2.10. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 955 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, en frascos de 500 ml o 1.000 ml, destinados a la nutrición enteral de pacientes críticos con alto estrés metabólico, con mayores necesidades calórico-proteicas, intolerantes a la fibra y volúmenes elevados, a base de sobre maltodextrina, jarabe de glucosa, aceites vegetales, proteína de suero, caseinato de sodio, proteínas vegetales aisladas y aceite de pescado, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 146/24.

8.2.11. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 155 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, destinadas a la nutrición enteral de niños de 3 a 10 años con mayores requerimientos energéticos y/o necesidad de restricción de volumen, que se benefician del aporte de fibra, a base de maltodextrina, aceites vegetales, caseinato de sodio, concentrado de proteína de suero, fibra dietética y aceite de pescado, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 147/24.

8.2.12. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 110 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, en frascos de 1.000 ml, destinadas a la nutrición enteral de pacientes en riesgo nutricional o desnutridos con problemas de digestión y absorción, a base de maltodextrina, hidrolizado de proteína de suero y aceites vegetales, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 148/24.

8.2.13. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 120 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, destinados a niños de 3 a 10 años que requieren alimentación enteral para cubrir sus necesidades nutricionales, que se benefician del aporte de fibra, pero sin aumentar las necesidades energéticas, a base de maltodextrina, aceites vegetales, caseinato de sodio, concentrado de proteína de suero, fibra dietética y aceite de pescado, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 149/24.

8.2.14. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 100 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, en frascos de 500 ml, destinadas a la nutrición enteral de pacientes pediátricos con intolerancias gastrointestinales y/o dificultad para absorber proteínas intactas, a base de maltodextrina, aceites vegetales, hidrolizados de proteínas de suero, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 150/24.

8.2.15. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 95 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de líquido listo para el consumo directo, destinados a niños de 3 a 10 años que requieren alimentación enteral para cubrir sus necesidades nutricionales, que no requieren aporte de fibra y sin mayores necesidades energéticas, a base de maltodextrina, vegetal. Aceites, caseinato de sodio, concentrado de proteína de suero y aceite de pescado, sin fibra dietética, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 151/24.

8.2.16. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 70 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y oral de niños de 3 a 10 años con alergias a las proteínas de la leche de vaca, a base de jarabe de glucosa, aminoácidos libres y aceites vegetales, que contienen minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 152/24.

8.2.17. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 202 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias nutricionalmente completas, presentadas en forma de líquido listo para consumir, destinadas a la nutrición enteral y oral en terapias nutricionales específicas para pacientes desnutridos, o en riesgo nutricional, pre y postoperatorios, con restricción de volumen, hipercalóricos, normoproteicos y normolipídico, enriquecido con vitaminas y minerales.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 153/24.

8.2.18. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 365 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias nutricionalmente completas, presentadas en forma líquida, destinados a nutrición enteral y oral, para pacientes con mayores necesidades, en riesgo nutricional y/o desnutridos, con restricción hídrica o intolerantes al volumen, hipercalóricos, hiperproteicos, normolipídicos, de bajo volumen y enriquecidos con vitaminas y minerales.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 154/24.

8.2.19. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 38 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral y oral de niños de 3 a 10 años con epilepsia farmacorresistente, con un contenido de grasa superior al 65%, contenido de proteínas entre el 5% y el 10% y contenido

de carbohidratos inferior al 5% en relación al valor energético total, a base de aceites vegetales, proteínas de suero y jarabe de glucosa, que contiene ácidos grasos, fibra, minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 170/2024 del 12/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 155/24.

8.2.20. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.550 toneladas del producto “- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V” (NCM 8544.60.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Cabo con conductor de aluminio de hilos compactados (Clase 2 IEC 60228), aislado con XLPE, sin conectores en las extremidades, pero conteniendo ojetes de tracción, adecuado para transmisión de energía eléctrica en 230kV y con capacidad de operar en una tensión máxima de 245kV por tiempo indeterminado, con blindaje de aluminio, bloqueado contra penetración longitudinal de agua, con cobertura externa en polietileno de alta densidad (HDPE).

La delegación de Brasil presentó información adicional (Anexo IX - RESERVADO).

El tema continúa en agenda.

8.2.21. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 50 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.99), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Medicamento para tratar trastorno de médula ósea (mielofibrosis).

Por Nota DGIM N° 0007/2025 del 16/01/2025, la delegación de Uruguay solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 13/25.

8.2.22. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 30 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias, presentadas en forma de polvo para mezclar en agua, destinadas a la nutrición enteral u oral suplementaria de pacientes con sarcopenia, pacientes en buen estado nutricional con elevadas necesidades proteicas, pacientes obesos o con sobrepeso con elevadas necesidades proteicas y para el período postoperatorio de cirugía bariátrica, a base de proteínas aislada del suero

de la leche, polisacáridos, sacarosa y aceites vegetales, conteniendo minerales y vitaminas.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 01/25.

8.2.23. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 25.000 toneladas del producto “- - Los demás fosfatos de calcio” (NCM 2835.26.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Fosfato monocálcico (MCP), con un tenor de: fósforo (P) igual o superior a 22,7%, en peso, de flúor (F) inferior o igual a 0,2%, en peso, de arsénico (As) inferior o igual a 10 mg/kg, de cadmio (Cd) inferior o igual a 10 mg/kg, de plomo (Pb) inferior o igual a 15 mg/kg y de mercurio (Hg) inferior o igual a 0,1 mg/kg, con aplicación exclusiva en nutrición animal, presentado en gránulos finos entre 0,2 a 1,5 mm y en envases de 25 kg, 50 kg, 1000 kg, 1150 kg y a granel.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 02/25.

8.2.24. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 100 toneladas del producto “De tetrametilurama” (NCM 2930.30.11), con vigencia de 365 días.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 03/25.

8.2.25. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 12.000 toneladas del producto “Atrazina” (NCM 2933.69.13), con vigencia de 365 días.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 04/25.

8.2.26. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 572 toneladas del producto “- - Negras” (NCM 3215.11.00), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Tintas negras de imprimir para estampado digital textil, excepto las reactivas.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 05/25.

8.2.27. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 903 toneladas del producto “- - Las demás” (NCM 3215.19.00), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Las demás tintas de imprimir para estampado digital textil, excepto las reactivas.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 06/25.

8.2.28. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1 tonelada del producto “- - Las demás” (NCM 3215.19.00), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Tinta gráfica de seguridad ópticamente variable, magnéticamente orientada, utilizada exclusivamente para impresión de billetes bancarios.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 07/25.

8.2.29. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 600 toneladas del producto “Caseinato de sodio” (NCM 3501.90.11), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Caseinato de sodio, en polvo, de clase alimenticia térmicamente estable, conteniendo, en peso calculado sobre materia seca, un mínimo de 93,5% de proteínas, presentada en envases de 20 kg.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 08/25.

8.2.30. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.800 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3501.90.19), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Caseinato de calcio, en polvo, de clase alimenticia térmicamente estable, conteniendo, en peso calculado sobre materia seca, un mínimo de 93,5% de proteínas.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 09/25.

8.2.31. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 2.000 toneladas del producto “A base de fosfuro de aluminio” (NCM 3808.91.95), con vigencia de 365 días.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 10/25.

8.2.32. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 2.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.99.99), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Copolímero de butano-1,4-diol, dimetil benceno-1,4-dicarboxilato y ácido hexanodioico, presentado en granos.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 11/25.

8.2.33. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 8.000 toneladas del producto “Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío” (NCM 7020.00.10), con vigencia de 365 días.

Por Nota DMSUL N° 01/2025 del 06/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 12/25.

8.2.34. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 490 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones alimenticias presentadas bajo la forma de líquido listo para el consumo directo, en botellas plásticas con 200 ml, destinadas a la suplementación de la nutrición enteral u oral de pacientes debilitados con baja ingestión de proteínas o con movilidad limitada, pre y posoperatorio y pacientes geriátricos con disturbios neurológicos, a base

de proteínas de la leche, maltodextrina, azúcar, aceites vegetales y proteínas aisladas vegetales, conteniendo minerales y vitaminas.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 14/25.

8.2.35. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 400.000 toneladas del producto "-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)" (NCM 2903.15.00), con vigencia de 365 días.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 15/25.

8.2.36. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 4200 toneladas del producto "- Acrilonitrilo" (NCM 2926.10.00), con vigencia de 180 días.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 16/25.

8.2.37. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1400 toneladas del producto "Propiconazol" (NCM 2934.99.35), con vigencia de 365 días.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 17/25.

8.2.38. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 12.500 kilogramos del producto "Artículos de laboratorio o farmacia" (NCM 3926.90.40), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Dispositivos de seguridad, de plástico, propios para ser montados en jeringas como las de laboratorio o farmacia.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 18/25.

8.2.39. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 40.000 toneladas del producto "Los demás" (NCM 5402.20.90), con vigencia de 365 días.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 19/25.

8.2.40. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 5000 toneladas del producto "- Acrílicas o modacrílicas" (NCM 5503.30.00), con vigencia de 365 días.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 20/25.

8.2.41. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 2500 toneladas del producto "- De polipropileno" (NCM 5503.40.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Fibras de polipropileno discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, con punto de fusión entre 160° C y 165° C y alargamiento superior o igual a 220%.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 21/25.

8.2.42. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 3.500.000 unidades del producto “Los demás” (NCM 9018.90.69), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Brazaletes, de los tipos para ser colocados en brazos o muñecas, aptos para ser utilizados en aparatos para medida de la presión arterial.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 22/25.

8.2.43. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 214.278 kilogramos del producto “Las demás” (NCM 3304.99.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparaciones bajo la forma de gel inyectable, propias para rellenado intradérmico de depresiones cutáneas superficiales, a base de ácido hialurónico en solución tampón fosfato, pudiendo o no contener clorhidrato de lidocaína, presentadas en jeringas graduadas descartables previamente rellenas.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 23/25.

8.2.44. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1200 toneladas del producto “- - De poliésteres” (NCM 5402.62.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Hilados de filamentos liso de poliéster retorcido múltiple, trilobal, crudo, de título igual o superior a 100 Dtex e inferior o igual a 167

Dtex por hilado simple, torsión final en Z, acondicionado en tubos plásticos para teñido, utilizado para fabricación de hilo de costura y bordado.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 24/25.

8.2.45. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 5.893.644 unidades del producto “- Motores universales de potencia superior a 37,5 W” (NCM 8501.20.00), con vigencia de 365 días.

Nota Referencial 1: Motores eléctricos universales, con paquete estator 54 x 35 mm, sin protector térmico, de carcasa abierta, con laterales en chapa de acero carbono, rotor bobinado para 10 bobinas de hilo de cobre conectadas entre sí por medio de conmutador de 10 o 20 láminas de cobre, con hilos estatóricos bobinados en hilo de cobre y/o aluminio, conexión entre estator y rotor por medio de “porta escobillas” con escobillas de carbón tensionadas por resortes, con cables de conexión para velocidad única, con tensión nominal de 127 o 220 V, frecuencia nominal entre 50 y 60 Hz, potencia nominal de 900 W en condición de bloqueo, con conjugado operativo entre 3.100 y 3.300 gf.cm a 7.000 rpm, con potencia operativa de 600 W a 7.000 rpm, con rendimiento máximo entre 49 y 51% a 11.500 rpm, punta de eje trasera con ventilador plástico de refrigeración y punta de eje delantera con rosca M5 x 0,8 izquierda, con expectativa de vida de 65 horas útiles para el motor a 290W.

Nota Referencial 2: Motores eléctricos universales, con paquete estator 54 x 43 mm, sin protector térmico, de carcasa abierta, con laterales en chapa de acero carbono, rotor bobinado para 10 bobinas de hilo de cobre conectadas entre sí por medio de conmutador de 10 o 20 láminas de cobre, con hilos estatóricos bobinados en hilo de cobre y/o aluminio, conexión entre estator y rotor por medio de “porta escobillas” con escobillas de carbón tensionadas por resortes, con cables de conexión para velocidad única o 3 taps de bobinado para las velocidades de funcionamiento alta, mediana y baja, con tensión nominal de 127 o 220 V, frecuencia nominal de 60Hz, potencia nominal entre 1.050 W y 1.150 W en condición de bloqueo, con conjugado operativo entre 4.700 gf.cm y 5.200 gf.cm a 5.000 rpm, con potencia operativa entre 800 W y 860 W a 5.000 rpm, con rendimiento máximo de un 53% entre 11.500 rpm y 12.500 rpm, punta de eje trasera con ventilador plástico de refrigeración, y punta de eje delantera con rosca M5 x 0,8 izquierda y/o piñón para correa, con expectativa de vida de 65 horas útiles para el motor a 290 W o 50 horas útiles para el motor a 380 W.

Nota Referencial 3: Motores eléctricos universales, con paquete estator 70 x 30 mm, sin protector térmico, de carcasa abierta, con laterales en chapa

de acero carbono, rotor bobinado para 12 bobinas de hilo de cobre conectadas entre sí por medio de conmutador de 24 láminas de cobre, con hilos estáticos bobinados en hilo de cobre, conexión entre estator y rotor por medio de "porta escobillas" con escobillas de carbón tensionadas por resortes, con cables de conexión para velocidad única, con tensión nominal de 127 o 220 V, frecuencia nominal entre 60 Hz, potencia nominal de 2000 W en condición de bloqueo, con conjugado operativo entre 9.500 y 9.800 gf.cm a 4.000 rpm, con potencia operativa entre 1.400 W y 1.500 a 4.000 rpm, con rendimiento máximo entre 57 y 59% a 13.000 rpm, punta de eje trasera con ventilador plástico de refrigeración y punta de eje delantera con rosca M5 x 0,8 izquierda, con expectativa de vida de 65 horas útiles para el motor a 670W.

Por Nota DNMEC-s N° 24/2025 del 28/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 6/2025 del 30/01/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 25/25.

8.2.46. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 80.000 unidades del producto "- Máquinas de coser domésticas" (NCM 8452.10.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Máquinas de coser domésticas, de costura recta y zigzag, puntada invisible y de ribetear ojales, peso superior a 4 kg., provistas de motor eléctrico de potencia superior a 35 W y velocidad de trabajo superior a 500 r.p.m., alimentado eléctricamente por una fuente externa.

Por Nota DNMEC-s N° 26/2025 del 30/01/2025, la delegación de Argentina solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 26/25.

8.2.47. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.200 toneladas del producto "Las demás" (NCM 3404.90.19), con vigencia de 365 días. Nota referencial: De dimero de alquilceteno.

Por Nota DNMEC-s N° 26/2025 del 30/01/2025, la delegación de Argentina solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 27/25.

8.2.48. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 3000 toneladas del producto "De nailon" (NCM 5402.19.10), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Hilos de multifilamento de poliamida 6, de título igual o superior a 900 Dtex o igual e inferior a 2200 Dtex, con aditivos

antidegradantes y protección del hilo a exposición a altas temperaturas (210° C), con coloración rósea, presentados en bobinas con peso igual o superior a 9 kg e inferior a 12 kg.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 28/25.

8.2.49. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 3000 toneladas del producto “- - Las demás manufacturas de fibras de carbono” (NCM 6815.13.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Perfiles planos pultruidos de fibra de carbono epoxidada, presentados en formato rectangular y acondicionados en bobinas, utilizados en el proceso de fabricación de palas eólicas.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 29/25.

8.2.50. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 5000 toneladas del producto “- - Las demás telas de «rovings» de malla cerrada” (NCM 7019.62.00), con vigencia de 365 días.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 30/25.

8.2.51. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 576 toneladas del producto “- Los demás” (NCM 8309.90.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tapa de aluminio, de diámetro de 26 mm, con anillo abre fácil (ring pull), para botellas de vidrio.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 31/25.

8.2.52. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 25 unidades del producto “- Fusibles y cortacircuitos de fusible” (NCM 8535.10.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Dispositivos de protección contra corrientes de cortacircuitos, clase de tensión entre 3,6 kV y 40,5 kV, corriente nominal entre 1.250 A y 5.000 A, nivel de cortacircuitos entre 40 kA y 200 kA, compuestos de fusible limitador de corriente, seccionadora de alta velocidad, controlador electrónico, elemento aislador y transformador aislador, montados en base común e interconectados por cables a la caja de control presentada con sus componentes por montar, pudiendo estar acompañados de módulo electrónico de prueba como accesorio.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 32/25.

8.2.53. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 35.000 toneladas del producto “Acefato” (NCM 2930.90.61), con vigencia de 365 días.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 33/25.

8.2.54. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 2000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3907.99.99), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Copolímero de butano-1,4-diol, dimetil benceno-1,4-dicarboxilato y ácido hexanodioico, presentado en granos.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 34/25.

8.2.55. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 141.966 m² del producto “Las demás” (NCM 3701.10.29), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Películas radiográficas planas, sensibilizadas en las dos caras.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 35/25.

8.2.56. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 31.000 toneladas del producto “- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado” (NCM 4001.10.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Látex de caucho natural no coagulado, centrifugado y concentrado a un tenor de 60% de materias sólidas, incluso prevulcanizado, preservado con hidróxido de amonio.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 36/25.

8.2.57. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 220 toneladas del producto “Los demás” (NCM 5407.10.19), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tejido plano de poliamida de alta tenacidad, con título superior o igual a 235 decitex pero inferior o igual a 700 decitex, ancho superior o igual a 1400 mm pero inferior o igual a 2500 mm, gramaje superior o igual a 140 g/m² pero inferior o igual a 600 g/m², inflamabilidad inferior o igual a 75mm/min, rigidez inferior o igual a 150 N y resistencia a rotura mínima de 60 N, presentado en rollos, apto para confección de bolsas inflables para airbags.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 37/25.

8.2.58. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 5000 toneladas del producto “Tipo anatasa” (NCM 2823.00.10), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Dióxido de titanio tipo anatasa, grado fibra, con granulometría superior o igual a 0,20 micrómetros (micra, micrones)* pero inferior o igual a 0,64 micrómetros (micra, micrones)* y con pureza superior a 98%, propio para ser utilizado como opacificante/matizante de fibras y filamentos artificiales y sintéticos.

Por Nota DNMEC-s N° 44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 38/25.

Pedidos de Urgencia

8.2.59. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 14.375.000 unidades del producto “-Lentes de contacto” (NCM 9001.30.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Lentes de contacto de hidrogel, diseñados para el tratamiento de la miopía, hipermetropía y el astigmatismo.

Por Nota DNMEC-s N° 192/2024 del 10/12/2024, la delegación de Argentina aprobó el pedido por la mitad del cupo y del plazo.

Por Nota DMSUL N° 169/2024 del 11/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la adopción de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 156/24 por la mitad del cupo y del plazo.

Por Nota DNMEC-s N°44/2025 del 27/02/2025, la delegación de Argentina aprobó el remanente del pedido.

Por Nota DMSUL N° 25/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 39/25.

8.2.60. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 100 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparación alimenticia destinada a la elaboración de fórmula para lactantes, compuesta por proteína de suero de leche hidrolizada, como componente mayoritario, aceites vegetales, jarabe de glucosa y aditivos.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido por la totalidad del plazo y del cupo.

La delegación de Brasil se encuentra en consultas internas.

La CCM aprobó la Directiva N° 40/25 por la mitad del plazo y del cupo, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19 (Anexo IV).

8.2.61. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 110 toneladas del producto “- Preservativos” (NCM 4014.10.00), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Preservativos masculinos confeccionados en caucho sintético de poliisopreno, conteniendo aceite de silicona.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido por la totalidad del plazo y del cupo.

La delegación de Argentina aprobó el pedido por la mitad del plazo y del cupo.

La CCM aprobó la Directiva N° 41/25 por la mitad del plazo y del cupo, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19 (Anexo IV).

8.2.62. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 1440 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Medicamento para las vías respiratorias (Elexacافتor, tezacافتor y ivacافتor) (Derogación de la Directiva CCM N° 37/24)

La delegación de Paraguay aprobó el pedido por la totalidad del plazo y del cupo.

La delegación de Argentina presentó existencia de producción nacional (Anexo X – RESERVADO).

La delegación de Brasil se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.63. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 300 toneladas del producto “De caucho” (NCM 9018.39.21), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.64. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 400 toneladas del producto "Los demás" (NCM 3004.10.19), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Conteniendo piperacilina y tazobactam.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.65. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 600 toneladas del producto "Los demás" (NCM 3004.20.99), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Conteniendo meropenem.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.66. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 25 toneladas del producto "Los demás" (NCM 3004.20.59), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Conteniendo ceftazidima.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.67. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 150.000 toneladas del producto "- Los demás" (NCM 1511.90.00), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.68. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 9 toneladas del producto "Los demás" (NCM 3004.90.49), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Conteniendo osetalmivir o sus sales.

Por Nota DGIM N° 23/2025 del 14/03/2025, la delegación de Uruguay formuló observaciones al pedido presentado por Nota DMSUL N° 31/2025 del 13/03/2025.

Por Nota DMSUL N° 32/2025 del 14/03/2025, la delegación de Brasil remitió formulario actualizado.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**8.2.69. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 500 kilogramos del producto "Los demás" (NCM 3004.90.49), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Conteniendo pomalidomida.**

Por Nota DGIM N° 23/2025 del 14/03/2025, la delegación de Uruguay formuló observaciones al pedido presentado por Nota DMSUL N° 31/2025 del 13/03/2025.

Por Nota DMSUL N° 32/2025 del 14/03/2025, la delegación de Brasil remitió formulario actualizado.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

Nuevos Pedidos

8.2.70. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.200 toneladas del producto "- - De lúpulo" (NCM 1302.13.00), con vigencia de 365 días.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.71. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 20.000 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial 1: Preparación conteniendo vitamina D3 (0,0125% en peso), presentada en la forma de cristales blancos.

Nota referencial 2: Preparación a base de lasalocida (15% en peso), presentada en la forma de polvo.

Nota referencial 3: Preparación a base de salinomicina (12% en peso), presentada en la forma de polvo.

Nota referencial 4: Preparación a base de maduramicina (1% en peso), presentada en la forma de polvo.

Nota referencial 5: Preparación a base de monensina sódica (20% en peso), presentada en la forma de polvo.

Nota referencial 6: Preparación a base de avilamicina (10% en peso), presentada en la forma de polvo.

Nota referencial 7: Preparación a base de flavomicina (10% en peso), presentada en la forma de polvo.

Nota referencial 8: Preparación a base de fosfato de tilosina (25% en peso), presentada en la forma de polvo, con un soporte de mazorcas de maíz.

Nota referencial 9: Preparación a base de narasina (10% en peso), presentada en la forma de polvo.

Nota referencial 10: Preparación a base de cloruro de colina (60 a 70% en peso), presentada en la forma de polvo, con un soporte de choclo o sílica.

Nota referencial 11: Preparación a base de bacitracina zinc (15% en peso), presentada en la forma de polvo.

Nota referencial 12: Preparación a base de bacitracina metileno disalicilato (10% en peso), presentada en la forma de polvo.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.72. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 120 toneladas del producto "Los demás" (NCM 3907.99.99), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Copoliéster compuesto por ácido isoftálico y tereftalato de dimetilo y por los glicoles alifáticos etilenglicol y neopentilglicol, de peso molecular medio entre 40.000 daltones y 50.000 daltones, presentado en pellets.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.73. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 7.200 toneladas del producto "Cátodos" (NCM 7502.10.10), con vigencia de 365 días.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.74. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 2.000.000 de unidades del producto “Los demás” (NCM 8501.10.19), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Motor eléctrico sin escobillas de 24 voltios en corriente continua, del tipo BLDC (brushless DC motor), de imán permanente, con potencia de hasta 37,5W; con peso igual o superior a 1,1 kg e inferior o igual a 1,7 kg; presentado con unidad controladora electrónica que opera en la tensión de 90 VDC a 265 VDC, compuesta por módulo y control remoto, con comunicación por señal de frecuencia (433 MHz); con: longitud axial total de 125,5 mm, diámetro externo de 140 mm y 6 agujeros de 5,40 mm de diámetro dispuestos en la carcasa del motor para posterior fijación de hélices; utilizado en ventiladores de techo.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.75. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 300 unidades del producto “Los demás” (NCM 9018.90.69), con vigencia de 365 días.

Notas referenciales: Aparato electrodoméstico para medición simultánea de la presión arterial en antebrazos y tobillos, concebido para cálculo automático del índice tobillo-braquial (ITB).

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.76. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 114,46 toneladas del producto “Las demás” (NCM 3926.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Sellos de veda confeccionados en materias plásticas, de formato de mariposa, con espesor de 120 micrones, concebidos para ser utilizados en la producción de bolsas para hemodiálisis.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.77. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.500 toneladas del producto "Las demás" (NCM 7606.12.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Chapas de aleación de aluminio 5182, con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 4% pero inferior o igual al 5%, silicio inferior o igual al 0,20 %, hierro inferior o igual al 0,35%, cobre inferior o igual al 0,15%, manganeso superior o igual al 0,2% pero inferior o igual al 0,5%, cromo inferior o igual al 0,10%, cinc inferior o igual al 0,25% y titanio inferior o igual al 0,10%, rectangulares, de 1.500 mm de ancho y 4.100 mm de largo, de espesor superior o igual a 4,8 mm pero inferior o igual a 5,2 mm, sin tratamiento superficial.

Por Nota DMSUL N° 18/2025 del 20/02/2025, la delegación de Brasil presentó existencia de producción nacional.

Por Nota DNMEC-s N° 49/2025 del 28/02/2025, la delegación de Argentina solicitó información adicional a la delegación de Brasil respecto a la producción nacional presentada.

Por Nota DMSUL N° 26/2025 del 05/03/2025, la delegación de Brasil remitió una respuesta a la solicitud argentina.

La delegación de Argentina presentó información adicional (Anexo XI – RESERVADO).

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.78. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 300.000 toneladas del producto "Anhidro" (NCM 2836.20.10), con vigencia de 365 días.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Brasil y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.79. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 169.700 kilogramos del producto "Los demás" (NCM 3002.49.99), con vigencia de 365 días.

Nota referencial 1: Cultivo a base de uno o más de los siguientes microorganismos: debaryomyces, lactobacillus, pediococcus, penicillium, staphylococcus lactococcus o leuconostoc, para ser utilizados como fermentos en la elaboración de productos cárnicos.

Nota referencial 2: Cultivos a base de uno o más de los siguientes microorganismos: lactobacillus, streptococcus, leuconostoc, bifidobacterium, propionibacterium o penicillium, para ser utilizados como fermentos en la elaboración de yogures y quesos.

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.80. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 18.000 toneladas del producto "Las demás" (NCM 7326.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Manufactura de acero sin alear, constituida por una barra de sección transversal cuadrada con vértices redondeados, de 16 cm de lado y 185 cm de longitud, que posee en uno de sus extremos, una perforación longitudinal -cerrada mediante un tapón de acero soldado- que aloja un inserto de cobre de 6 cm de diámetro y 124 cm de longitud; de los tipos utilizados en la construcción de electrodos de grafito para cubas electrolíticas.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Brasil y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.81. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 30.000 toneladas del producto "Ácido ortobórico" (NCM 2810.00.10), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.82. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 5.800 toneladas del producto "Yute" (NCM 5303.10.10), con vigencia de 365 días.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.83. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.250 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Preparación con un contenido de bacitracina metileno disalicilato de 11%, en peso, presentada en la forma de polvo.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.84. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.750 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Preparación con un contenido de enramicina superior o igual a 7,2% e inferior o igual a 8,8% en peso, presentada en la forma de polvo.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.85. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.500.000 unidades del producto "Las demás" (NCM 8482.91.19), con vigencia de 365 días.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.86. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 600.000 unidades del producto "Rodillos cilíndricos" (NCM 8482.91.20), con vigencia de 365 días.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.87. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 200 toneladas del producto "Las demás" (NCM 3919.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Laminados de politereftalato de etileno, autoadhesivos, en rollos de ancho superior o igual a 910 mm, pero inferior o igual a 1.830 mm, con tratamiento de superficie para proporcionar control térmico, control de luminosidad y filtrado de rayos UVA y UVB, diseñados para

revestimiento de vidrios de los tipos utilizados en vehículos automóviles o en la construcción civil.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.88. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 240.000 toneladas del producto "Anhidro" (NCM 2836.20.10), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: En briquetas, de los tipos utilizados en electrólisis; presentado en bolsas de 25 kg.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Brasil y Paraguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.89. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 34.800 toneladas del producto "- - De lúpulo" (NCM 1302.13.00), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.90. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 35.000 toneladas del producto "- - Los demás" (NCM 2840.19.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tetraborato de disodio pentahidratado, compactado y cristalizado, presentado en forma de gránulos.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.91. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 250 toneladas del producto "- - Negras" (NCM 3215.11.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tintas negras, propias para ser utilizadas en la impresión digital de libros y periódicos, acondicionadas en tambores.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.92. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 370 toneladas del producto “- - Las demás” (NCM 3215.19.00), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Tintas coloridas, propias para ser utilizadas en la impresión digital de libros y periódicos, acondicionadas en tambores.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.93. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 6.250 kilogramos del producto “Las demás” (NCM 4016.99.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Retenedores de caucho vulcanizado sin endurecer, propios para cerrar émbolos en el interior de jeringas de vidrio usadas en el envase de medicamentos.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.94. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.650.000 unidades del producto “- - Aparatos para la preparación de café o té” (NCM 8516.71.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Aparatos electrotérmicos de uso doméstico para la preparación instantánea de bebidas, en dosis individuales, a partir de cápsulas o granos de café tostado.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

Pedidos de Renovación

8.2.95. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.200 toneladas del producto “- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso” (NCM 8104.11.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 69/22 con vigencia hasta el 12/08/2023).

La delegación de Argentina presentó información adicional (Anexo XII – RESERVADO).

La delegación de Brasil presentó información adicional (Anexo XIII).

El tema continúa en agenda.

8.2.96. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.000 toneladas del producto "Poliamida-6,6, sin carga" (NCM 3908.10.26), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Poliamida 6.6, en las formas previstas en la Nota 6 b) del Capítulo 39, con antioxidante en forma de Ioduro de Potasio (KI) o Bromuro de Potasio (KBr). (Directiva CCM N° 152/22 con vigencia hasta el 12/05/24).

El tema continúa en agenda.

8.2.97. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 32 unidades, de 28 viales cada una, del producto "Los demás" (NCM 3004.39.29), con vigencia 365 días. Nota referencial: Teduglutida (Directiva CCM N° 116/23 con vigencia hasta el 07/02/2025)

Por Nota DNMEC-s N° 192/2024 del 10/12/2024, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 157/24.

8.2.98. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 980 unidades del producto "Los demás" (NCM 3004.90.69), con vigencia 365 días. Nota referencial: Nilotinib (Directiva CCM N° 129/23 con vigencia hasta el 13/02/2025)

Por Nota DGIM N° 127/2024 del 16/12/2024, la delegación de Uruguay solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 12 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 161/24.

8.2.99. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 760 unidades del producto "Los demás" (NCM 3004.90.79), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Medicamento para tratar Melanoma no reseccable o metastásico con mutación BRAF V600, Tratamiento adyuvante de melanoma y cáncer de pulmón no microcítico (Dabrafenib) (Directiva CCM N° 21/24 con vigencia hasta el 09/06/2025).

Por Nota DMSUL N° 17/2025 del 20/02/2025, la delegación de Brasil aprobó la solicitud.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 42/25 (Anexo IV).

8.2.100. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 144 unidades del producto "Los demás" (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tratamiento adyuvante de melanoma, para tratamiento de Cáncer de pulmón no microcítico (Trametinib) (Directiva CCM N° 20/24 con vigencia hasta el 09/06/2025).

Por Nota DMSUL N° 17/2025 del 20/02/2025, la delegación de Brasil aprobó la solicitud.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 43/25 (Anexo IV).

8.2.101. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 24 unidades del producto "Los demás" (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Inhibidor de la tirosina quinasa para el tumor del estroma gastrointestinal (Ripertinib) (Directiva CCM N° 28/24 con vigencia hasta el 09/06/2025).

Por Nota DMSUL N° 17/2025 del 20/02/2025, la delegación de Brasil aprobó la solicitud.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 44/25 (Anexo IV).

8.2.102. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 48 unidades del producto "Los demás" (NCM 3004.90.19), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: *Cerliponase alfa* (Directiva CCM N° 31/24 con vigencia hasta el 09/06/2025).

Por Nota DMSUL N° 17/2025 del 20/02/2025, la delegación de Brasil aprobó la solicitud.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 45/25 (Anexo IV).

8.2.103. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 800 unidades del producto "Los demás" (NCM 3004.39.29), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Medicamento para tratar los problemas causados por no tener suficiente leptina (deficiencia de leptina) (Directiva CCM N° 27/24 con vigencia hasta el 09/06/2025).

Por Nota DMSUL N° 17/2025 del 20/02/2025, la delegación de Brasil aprobó la solicitud.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 46/25 (Anexo IV).

8.2.104. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 420 unidades del producto "Los demás" (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Medicamento para Mielofibrosis, Policitemia vera y Enfermedad del injerto contra el receptor (Ruxolitinib) (Directiva CCM N° 22/24 con vigencia hasta el 09/06/2025).

Por Nota DMSUL N° 17/2025 del 20/02/2025, la delegación de Brasil aprobó la solicitud.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 47/25 (Anexo IV).

8.2.105. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 30.000 toneladas del producto "--Los demás, de poliésteres parcialmente orientados" (NCM 5402.46.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 14/24 con vigencia hasta el 26/05/25).

Por Nota DMSUL N° 17/2025 del 20/02/2025, la delegación de Brasil aprobó la solicitud.

Las delegaciones de Uruguay y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 48/25 (Anexo IV).

8.2.106. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 360 toneladas del producto "Fenol-formaldehído" (NCM 3909.40.11), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Resina resorcinol-formaldehído, del tipo novolaca, liposoluble, presentada en gránulos, destinada a ser utilizada como adherente entre el tejido de acero y el caucho, en la fabricación de neumáticos. (Directiva CCM N° 15/24 con vigencia hasta el 25/05/25).

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Brasil se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.107. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 10.500 toneladas del producto "Los demás" (NCM 8545.19.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Únicamente electrodos de carbón (ánodo), de dimensiones 600 +/- 10 mm, 890 +6 -3 mm, 895 +6 -3 mm, 770 +6 -3 mm, que presentan 2 perforaciones circulares, de los tipos utilizados en la producción electroquímica de aluminio. (Directiva CCM N° 30/24 con vigencia hasta el 26/05/25).

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Brasil se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.108. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 480 toneladas del producto "Conos de lúpulo" (NCM 1210.20.10), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 34/24 con vigencia hasta el 26/05/2025).

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Brasil se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

8.2.109. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 5.200 toneladas del producto "- - Las demás manufacturas de fibras de carbono" (NCM 6815.13.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Perfiles planos pultruidos de fibra de carbono, conteniendo 25% a 45%, en peso, de una matriz de resina termoendurecible y 55% a 75%, en peso, fibra de carbono, recubiertos con tejido de poliamida, de anchura superior o igual a 5 mm pero inferior o igual a 400 mm, espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 50 mm y longitud superior o igual a 10 m pero inferior o igual a 600 m, presentados en bobinas, utilizados como refuerzo estructural no eléctrico para palas eólicas. (Directiva CCM N° 56/24 con vigencia hasta el 22/07/2025).

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

Pedidos de Revisión

8.2.110. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 30.000 toneladas del producto "Ácido ortobórico" (NCM 2810.00.10), con vigencia de 365 días (hasta el final de la vigencia original). Directiva CCM N° 01/24.

Por Nota DGIM N° 123/2024 del 09/12/2024, la delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Por Nota VMREI/DGPE/DIE/E/ N° 128/2024 del 12/12/2024, la delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Por Nota DNMEC-s N° 194/2024 del 13/12/2024, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 171/24 del 13/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 158/24.

8.2.111. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 29.000 toneladas del producto “Acefato” (NCM 2930.90.61), con vigencia de 365 días (hasta el final de la vigencia original). Directiva CCM N° 123/23.

Por Nota DGIM N° 123/2024 del 09/12/2024, la delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Por Nota VMREI/DGPE/DIE/E/ N° 128/2024 del 12/12/2024, la delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Por Nota DNMEC-s N° 194/2024 del 13/12/2024, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 171/24 del 13/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 159/24.

8.2.112. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 4000 toneladas del producto “- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V” (NCM 8544.60.00), con vigencia de 365 días (hasta el final de la vigencia original). Directiva CCM N° 50/24, combinada con la Directiva CCM N° 36/24.

Nota referencial: Cabo con conductor de aluminio de hilos compactados (Clase 2 IEC 60228), aislado con polietileno reticulado (XLPE), sin conectores en las extremidades, pero conteniendo ojete de tracción, adecuado para transmisión de energía eléctrica en 345kV y con capacidad de operar en una tensión máxima de 362kV por tiempo indeterminado, con blindaje de aluminio, bloqueado contra penetración longitudinal de agua, con cobertura externa en polietileno de alta densidad (HDPE).

Por Nota DGIM N° 123/2024 del 09/12/2024, la delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Por Nota VMREI/DGPE/DIE/E/ N° 128/2024 del 12/12/2024, la delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Por Nota DNMEC-s N° 194/2024 del 13/12/2024, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 171/24 del 13/12/2024, la delegación de Brasil solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 160/24.

8.2.113. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 72 unidades del producto "Los demás" (NCM 3004.90.79), con vigencia hasta el final de la Directiva CCM N° 26/24 (09/06/2025).

Nota referencial: Medicamento para el tratamiento de adultos con leucemia mieloide aguda (Gilteritinib).

Por Nota DNMEC-s N° 13/2025 del 14/01/2025, la delegación de Argentina aprobó el pedido.

Por Nota DMSUL N° 17/2025 del 20/02/2025, la delegación de Brasil aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 49/25 (Anexo IV).

8.2.114. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 180 cajas de 10 unidades del producto "Los demás" (NCM 3004.39.29), con vigencia hasta el final de la Directiva CCM N° 17/24 (09/06/2025).

Nota referencial: Análogos del péptido natriurético tipo C (PNC).

Por Nota DMSUL N° 17/2025 del 20/02/2025, la delegación de Brasil aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 50/25 (Anexo IV).

8.2.115. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 2.700 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días (hasta el final de la vigencia original). Directiva CCM N° 116/24.

Nota referencial: Preparación con un contenido de monensina sódica del 40% en peso, presentada en forma de granos o polvo.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 51/25 (Anexo IV).

9. OTROS

9.1. Dictamen Técnico por Descalificación de Criterio de Origen (Ref. Consulta 03/23) de conformidad con la Decisión CMC N° 01/09 "Régimen de Origen MERCOSUR"

Las delegaciones de Argentina y Brasil reiteraron sus comentarios sobre el tema, conforme lo consignado en el Acta de la CCV reunión ordinaria de la CCM y anteriores.

El tema continúa en agenda.

9.2. Implementación del certificado derivado en Argentina – Decisión CMC N° 33/15

La delegación de Argentina consultó a las demás delegaciones sobre las informaciones presentadas respecto del sistema implementado para la emisión de certificados derivados en oportunidad de la anterior reunión ordinaria de la CCM.

La delegación de Uruguay informó que se encuentra analizando la información.

La delegación de Brasil presentó sus consultas en esta reunión, sobre las cuales la delegación de Argentina dará sus respuestas (**Anexo XIV**).

La delegación de Argentina destacó la importancia del efectivo cumplimiento de los controles aduaneros que la aduana argentina realiza previo a la emisión de los certificados derivados, en atención a que, oportunamente fue el punto principal de consultas recibidas en lo que hace a la emisión de tales certificados en su país y planteó la importancia de concluir con este circuito de consultas a la mayor brevedad posible, en pos de dar curso a sus operaciones y no obstaculizar el flujo comercial en el MERCOSUR, siendo que desde hace más de un año se encuentra el tema en agenda.

Asimismo, la delegación de Brasil reforzó su compromiso con la agenda de facilitación de comercio del bloque, habiendo incluso reiterado que ha adoptado la autocertificación de origen en sus exportaciones a los socios. De esta forma, demostró su disposición a abordar la cuestión de los certificados derivados y su resolución en el corto plazo con vistas a facilitar y no obstaculizar el comercio en el ámbito del MERCOSUR.

9.3. Actualización de la Decisión CMC N° 33/15 – propuesta de Brasil

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay manifestaron que se encuentran en consultas internas.

La delegación de Uruguay sugirió que dicha propuesta, en principio, sea remitida al CT N° 3 “Normas y Disciplinas Comerciales” para su consideración y análisis.

A ese respecto, y luego del intercambio sobre esta propuesta, la CCM acordó remitir al CT N° 3 solamente la evaluación del impacto sobre la eliminación de los listados del artículo 2° de la Decisión CMC N° 33/15.

El tema continúa en agenda.

9.4. Propuesta de Brasil sobre la publicación de las tablas de correlación de la NCM en el Portal Web MERCOSUR

Las delegaciones continuaron con el intercambio de comentarios sobre la propuesta de la delegación de Brasil para la publicación en el Portal Web del MERCOSUR, en forma orientativa para los operadores de comercio, de las

Tablas de correspondencia en las versiones NCM 2017-NCM 2022 y NCM 2022-NCM 2017.

En ese sentido, teniendo en cuenta la aprobación de la Directiva CCM N° 130/24 “Régimen de Origen MERCOSUR “Actualización de los Requisitos específicos de Origen a la VII Enmienda del Sistema Armonizado” (Derogación de la Directiva CCM N° 54/24)”, la CCM consideró contemplada la propuesta.

9.5. Documentos digitales para la circulación de vehículos particulares de turistas y de alquiler en los Estados Partes del MERCOSUR

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre el estado de incorporación de la Resolución GMC N° 24/22, la cual se encuentra pendiente de comunicación por parte de las delegaciones de Brasil y Paraguay.

La CCM coincidió en la importancia de avanzar en la efectiva implementación de dicha normativa en atención a la facilitación que la misma otorga a la circulación de vehículos en el territorio de los Estados Partes.

El tema continúa en agenda.

9.6. Decisión CMC N° 18/18 “Uso de firma digital en el ámbito de la estructura institucional del MERCOSUR”

La delegación de Paraguay mencionó que, por Nota VMREI/DGPE/DIE/E/N° 127/2024 del 29/11/2024, además de la entidad mencionada en el Anexo de la Decisión CMC N° 18/18, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC), a través de la Dirección General del Gobierno Electrónico (DGGE), constituye la otra entidad acreditada para la emisión de firmas digitales en Paraguay.

La delegación de Uruguay recordó que, por Nota DGIM N° 25/2025 del 17/03/2025, informó la habilitación de la Coordinación Nacional titular y alterna de la CCM para firmar digitalmente en este ámbito.

Las delegaciones de Brasil y Uruguay propusieron avanzar en la implementación de la firma digital en las Directivas que deban ser aprobadas en el período entre sesiones en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Decisión CMC N° 20/02, modificado por la Decisión CMC N° 02/20.

Las delegaciones de Argentina y Paraguay quedaron en realizar las consultas internas jurídicas correspondientes.

El tema continúa en agenda.

9.7. Incorporación de normas MERCOSUR

9.7.1. Listado presentado por la SM

La CCM recibió de la SM la lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido (**Anexo XV – RESERVADO – MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 131**), la cual contiene los ajustes solicitados en la CLXXV Reunión Ordinaria de la CCM.

Con respecto a la Directiva CCM N° 159/24, la delegación de Brasil informó que habiéndose vencido los plazos no será posible la internalización a su ordenamiento jurídico nacional.

9.7.2. Intercambio sobre el estado de situación de Decisiones pendientes de incorporación

Las delegaciones actualizaron el estado de situación de las Decisiones pendientes de incorporación contenidas en el listado presentado por la SM (ítem 9.7.1). Asimismo, informaron que seguirán efectuando las consultas internas correspondientes.

La PPTA propuso llevar a cabo un encuentro en ocasión de la próxima CCM con representantes del Grupo de Incorporación Normativa (GIN) para intercambiar consideraciones sobre estos temas.

El tema continúa en agenda.

9.8. Intercambio de Datos Estadísticos y Notificaciones a la Secretaría del MERCOSUR (SM)

La delegación de Argentina notificó, por Nota DNMEC-s N° 20/2025 del 27/01/2025, la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común (LNE), la Lista de Bienes de Capital (BK) y la Lista de Bienes de Informática y Telecomunicaciones (BIT), correspondientes al 31 de enero de 2025, y asimismo, la Lista correspondiente a la Decisión CMC N° 27/15 "Acciones Puntuales en el ámbito arancelario por razones de desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional".

Por otra parte, presentó los datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BIT y BK y régimen de acciones puntuales por desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional (Decisión CMC N° 27/15) correspondientes al 4to trimestre de 2024 (**Anexo XVI – RESERVADO - MERCOSUR/ CCIX CCM /DI N° 01/25**).

La delegación de Brasil notificó, por Nota DMSUL N° 4/2025 del 20/01/2025, los datos estadísticos de comercio de la Lista Nacional de Excepciones, Bienes de Capital, de Informática y Telecomunicaciones y del Anexo III de la Decisión CMC N° 08/22 correspondientes al año 2024. Asimismo, presentó durante la presente reunión la composición de su LNE, BK, BIT, Anexo III de la Decisión CMC N° 08/22 y Decisión CMC N° 27/15, vigente al 1° de enero de 2025 (**Anexo XVII – MERCOSUR/ CCIX CCM /DI N° 02/25**).

La delegación de Paraguay notificó, por Nota VMREI/DGPE/DIE/E/N° 015/2025 del 13/03/2025, los datos estadísticos de importación por NCM y conformación

de Lista de NCM del Régimen de Materias Primas correspondientes al primer y segundo semestre de los periodos 2023 al 2024.

Asimismo, notificó, por Nota VMREI/DGPE/DIE/E/N° 016/2025 del 17/03/2025, la composición del Anexo IV de la Decisión CMC N° 08/22.

La delegación de Paraguay presentó la composición de la Lista Nacional de Excepción (LNE), la lista de Bienes de Capital (BK) y la Lista de Bienes de Informática y Telecomunicaciones (BIT) notificado al 31 de enero de 2025. Además, los datos de comercio de la Lista Nacional de Excepción (LNE), la lista de Bienes de Capital (BK) y la lista de Bienes de Informática y Telecomunicaciones correspondientes a los cuatro trimestres del 2024 (**Anexo XVIII- RESERVADO - MERCOSUR/ CCIX CCM /DI N° 03/25**).

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 12/2025 del 29/01/2025, remitió la Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común, la lista de Bienes de Informática y Telecomunicaciones, correspondientes al 31 de julio de 2024 y al 31 de enero de 2025.

Asimismo, por Nota DGIM N° 13/2025 del 17/02/2025, remitió los datos estadísticos de comercio de los regímenes de listas LNE, BIT, BK correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2024, el listado anual y comercio del primero y segundo semestre del año 2024 de Insumos Agropecuarios, así como el listado correspondiente al Anexo V de la Decisión CMC N° 08/22 para el año en curso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Directiva CCM N° 73/23, la CCM instruyó a la SM a publicar los anexos actualizados en el módulo de normativa del Portal Web del MERCOSUR.

La PPTA recordó la importancia de que las notificaciones de la composición de las listas que integran los regímenes especiales de importación y los datos estadísticos de comercio sean presentados por los Estados Partes de conformidad con lo establecido por la Directiva CCM N° 75/19.

9.9. Participación de Bolivia en los Comités Técnicos

La PPTA recordó que la participación de Bolivia en los Comités Técnicos se realiza en conformidad con la Decisión CMC N° 20/19.

En ese sentido, las delegaciones recordaron la comunicación enviada al Coordinador Nacional del Grupo Mercado Común de Bolivia por parte de sus pares de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, que consta como **Anexo XIX**.

9.10 Instrucciones a la SM

La instrucción a la SM figura en el ítem 7 y 9.8.

PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión de la CCM será oportunamente comunicada por la PPTA.

LISTA DE ANEXOS

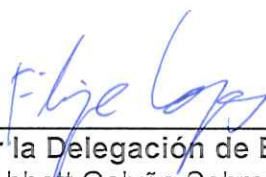
Los Anexos que forman parte de la presente acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del acta
Anexo IV	Directivas aprobadas
Anexo V	Nuevas Consultas – anexo no utilizado
Anexo VI	Consultas en Plenario
Anexo VII	RESERVADO - Respuestas de Brasil al documento CAH-MACI
Anexo VIII	Caso 8.2.2 - NCM 3204.16.00 – información adicional y Caso 8.2.3 - NCM 3204.11.00 – información adicional - Brasil
Anexo IX	RESERVADO - Caso 8.2.20 - NCM 8544.60.00 – información adicional - Brasil
Anexo X	RESERVADO - Caso 8.2.62 - NCM 3004.90.69 – producto nacional - Argentina
Anexo XI	RESERVADO - Caso 8.2.77 - NCM 7606.12.90 – información adicional - Argentina
Anexo XII	RESERVADO - Caso 8.2.95 - NCM 8104.11.00 – información adicional - Argentina
Anexo XIII	Caso 8.2.95 - NCM 8104.11.00 – información adicional – Brasil
Anexo XIV	Consultas de Brasil a Argentina – Implementación del certificado derivado
Anexo XV	RESERVADO - Lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido - MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 131 – SM
Anexo XVI	RESERVADO - Datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BIT y BK y régimen de acciones puntuales por desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura económica internacional – 4to trimestre de 2024 - MERCOSUR/ CCIX CCM /DI N° 01/25 - Argentina
Anexo XVII	Notificación sobre la composición de LNE, BK, BIT, Anexo III de la Decisión CMC N° 08/22 y Decisión CMC N° 27/15, vigente al 1° de enero de 2025. (MERCOSUR/ CCIX CCM /DI N° 02/25) - Brasil

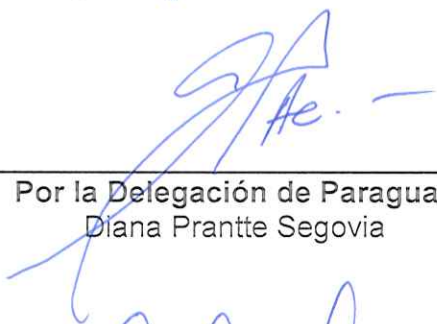
Anexo XVIII	RESERVADO - Notificación sobre la composición de LNE, BK, BIT al 31 de enero de 2025. Datos de comercio LNE, BIT y BK 4to trimestre 2024 (MERCOSUR/ CCIX CCM /DI N° 03/25). - Paraguay
Anexo XIX	Comunicación enviada al Coordinador Nacional del GMC de Bolivia por Coordinadores Nacionales del GMC de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay



Por la Delegación de Argentina
Roxana Sánchez



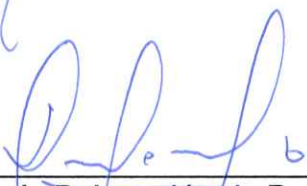
Por la Delegación de Brasil
Filipe Abbott Galvão Sobreira Lopes



Por la Delegación de Paraguay
Diana Prantte Segovia



Por la Delegación de Uruguay
Nicolás Rodríguez



Por la Delegación de Bolivia
Delia Pinto Melgarejo